

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 069/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
TEMPORAL DE BIENES
MUNICIPALES MINGITORIOS
PÚBLICOS CON CÓDIGO INTERNO
CONC. TEM. BIEN. MUN. MING. No.
003/2024 (SEGUNDA
CONVOCATORIA).

Nombre: Mingitorio:

- Playa de Estacionamiento "Abel
Ascarrunz"

Lugar y
fecha: Oruro, 19 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Que, conforme a **OFICIO No. 190/2024** emitido por el Responsable de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., como antecedente se tiene que en fecha 8 de noviembre de 2024, se realiza publicación de la Convocatoria Pública con código interno **CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, en la cual convoca públicamente a personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el "**PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA**" para el mingitorio playa de estacionamiento Abel Ascarrunz. Del análisis de la documentación adjunta en la carpeta administrativa y normativas vigentes se tiene que lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES):

Que, en mérito a **OFICIO ARBITRIOS No. 157/2024** dirigido a la Jefatura de Bienes y Servicios del G.A.M.O., y **OFICIO, ARBITRIOS No. 152/20245** ambos emitidos por el Abg. Ivan Cortez Mosqueira - Responsable de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., es que en fecha 8 de octubre de 2024 se remite **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./S.M.E.H./U.Bs. Ss. N° 700/2024** emitido por la Lic. por Lic. Paola Andrea Choque Correa - Técnico de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante el cual realizado un análisis de carácter técnico en su parte conclusiva y de recomendaciones señala " *...es necesario realizar la modificación o reajuste de un nuevo monto base de canon de alquiler...*" señalando el monto de mensual de Bs. 5.700.



Que, conforme al **INFORME TECNICO** de fecha 7 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Ivan Cortez Mosqueira – Responsable de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., "INFORME DE PROCESO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MINGITORIO PUBLICO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ (SEGUNDA CONVOCATORIA)", mediante el cual informa la concesionaria del citado mingitorio hubiera cumplido con la vigencia del contrato y haberse declarado en quiebra y habiéndose declarado desierta en una Convocatoria es necesario que el G.A.M.O., inicie segunda convocatoria pública del mingitorio Playa de Estacionamiento Abel Ascarrunz, el cual promoverá el empleo local y la recaudación municipal.

Que, en fecha 8 de noviembre de 2024 Arbitrios Municipales dependiente de la Unidad de Bienes Municipales del G.A.M.O., pública por medios electrónicos (Página oficial del G.A.M.O.) la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ.

Que, conforme a **OFICIO No. 180/2024** de fecha 12 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Iván Cortez Mosqueira Enc. De Unidad de Arbitrios Municipales y la Lic. Jessica Baptista Escobar – Jefe de Bienes Municipales a.i. del G.A.M.O., mediante el cual ponen conocimiento la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ.

Que, en fecha 14 de noviembre de 2024 a horas 14:30 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ, **se establece como fecha límite de presentación de propuesta.**

Que, en fecha 14 de noviembre de 2024 horas 15:00 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ; **establece la apertura de 3 propuestas por parte de la Comisión de Calificación de las cuales se tiene las siguientes propuestas:**

Nº	NOMBRE	C.I.	MINGITORIO	MONTO OFERTADO TOTAL Bs.
1	NORA SORAIDA POQUECHOQUE POMA DE TAPIA	4033935 Or.	MINGITORIO PLAYA ABEL ASCARRUNZ	37.980,00

O R U R E N O S T R A B A J A N D O P A R A



2	ROSEMARY SUAREZ	RAMÍREZ	3659774 Or.	MINGITORIO PLAYA ABEL ASCARRUNZ	37, 800,00
3	ROY RICARDO AVERANGA	TITI	3542996 Lp.	MINGITORIO PLAYA ABEL ASCARRUNZ	39.000,00

Que, conforme a Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación INF./G.A.M.O./ No. 006/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, remitido por arbitrios municipales y Jefatura de Bienes y Servicios del G.A.M.O., en fecha 19 de noviembre de 2024 remiten antecedentes y el citado informe respecto a CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ; a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para fines consiguientes, siendo que en el citado informe la Comisión de Calificación concluye y recomienda **“En consecuencia, en cumplimiento al Documento de Condiciones de Concesión, Numeral 3.5 la Comisión de Calificación, en relación a la Evaluación realizada, RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN por cumplir con todo lo solicitado en el Documento de Condiciones de Concesión dentro el proceso de contratación CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) a:**

Nº	NOMBRE	C.I.	MINGITORIO	MONTO OFERTADO TOTAL Bs.
1	ROY RICARDO TITI AVERANGA	3542996 Lp.	MINGITORIO PLAYA ABEL ASCARRUNZ	39.000,00

Que, para fecha 18 de noviembre del 2024 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ; **se establece como fecha límite la Adjudicación o declaratoria desierta de las propuestas y su legal notificación en el caso de los adjudicados.**

CONSIDERANDO II. (MARCO NORMATIVO):

Que, conforme al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que *“La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.*

O R U R E N O S T R A B A J A N D O P A R A



Que, conforme el numeral 19 del párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado indica que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, conforme el párrafo III. del Art. 323 de la Constitución Política del Estado dispone que III. "La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal".

Que, conforme el Art. 9 de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que la autonomía se ejerce a través de:

- 1.-La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.
- 2.-La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
- 3.-La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
- 4.-La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, conforme el Art. 5 de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" indica que: El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; y el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica Jerarquía Normativa "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia
- 6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo
- 13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones
- 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias".

CONSIDERANDO III. (ANÁLISIS):



Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con varios bienes municipales entre ellos, Mingitorios Públicos para los cuales prestan un servicio a la ciudadanía, razón por la cual es necesario efectuar el Proceso de Concesión Administrativa.

Que, cabe recalcar que una de las fuentes de financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se origina en los ingresos específicos que se genera por concesión de los bienes municipales, toda vez que al concederse el uso y goce temporal de los mingitorios públicos se obtendrá una contra prestación económica, teniendo la obligación a la persona y/o empresa que se otorgue en concesión restituir al municipio los mingitorios públicos en el mismo estado, además que será la persona adjudicada la que se haga cargo del mantenimiento y el costo de los servicios básicos que impliquen el buen funcionamiento de los mingitorios públicos.

Que, por todo lo mencionado líneas precedentes, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de manera pública, mediante, proceso de concesión administrativa convoque a la ciudadanía en general que tenga el interés de presentar su postulación para la administración de los mingitorios públicos a través de los medios de prensa a objeto de llevar adelante un proceso transparente e Imparcial.

Que, en fecha 8 de noviembre del presente año se publica por medios electrónicos (Página oficial del G.A.M.O.) la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ, con el objetivo es generar recursos económicos en beneficio del Gobierno Municipal de Oruro y por otra parte crear trabajo a la ciudadanía en general.

Que, considerando que los Mingitorios Públicos prestan un servicio a la población, asimismo que es medio que genera trabajo a terceros y recursos económicos para el municipio, es menester otorgar en concesión administrativa temporalmente los bienes municipales a una tercera persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación.

POR TANTO:

En virtud al Art. 13 Inc. c) en sintonía con el Art. 29 Núm. 20 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación INF. /G.A.M.O./No. 006/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Calificación dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 003/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ABEL ASCARRUNZ.

O R U R O S
P A R A
J A B A
T R A B A
J O S
O S
O S

